

DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

(Aprobado por Resolución N° 183-2010-CU del 18 de octubre del 2010)

I - DISPOSICIONES GENERALES

1.1 FINALIDAD.-

La presente directiva tiene como finalidad normar la suscripción administración y control de los convenios suscritos por la Universidad Nacional del Callao con instituciones publicas, privadas, mixtas, nacionales e internacionales.

1.2 OBJETIVO

Establecer el marco general de procedimientos para la generación, suscripción, administración y control de los diferentes convenios suscritos por la Universidad Nacional del Callao.

1.3 ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todos los órganos, unidades orgánicas y autoridades de la Universidad Nacional del Callao, y otros participantes del convenio.

1.4 BASE LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

Artículo 18º.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes.

- **LEY UNIVERSITARIA, Ley N° 23733**

Artículo 2º inciso d)

Extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral

Artículo 4º

La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución las leyes de la República e implica los derechos siguientes:

- a) Aprobar su propio Estatuto y gobernar de acuerdo con el.
- b) Organizar su sistema académico, económico y administrativo
- c) Administrar sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que implica la ley.

La violación de la autonomía de la universidad es sancionable conforme a ley.

- **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Artículo 4 inciso (I)

“El respeto de los convenios, pactos y acuerdos colectivos”.

II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

- 2.1 Las solicitudes de suscripción de los convenios deben ser presentados al Rectorado de la Universidad Nacional del Callao, por las dependencias Internas de la Universidad:
 - Facultades
 - Oficinas Generales
 - Autoridades Universitarias ,yPor las Instituciones Externas, a través de su representante de mayor nivel.
- 2.2 Las dependencias internas de la Universidad que soliciten la suscripción del convenio previamente acopiaran un expediente técnico que estará conformado por los diferentes sustentos legales (Partida Registral, RUC, etc.) que será entregado adjunto a la solicitud.
- 2.3 Las dependencias internas de la Universidad Nacional del Callao deberán tomar contacto previo con la Institución Externa para la elaboración del proyecto de convenio, luego de lo cual será elevado al rectorado de la universidad. Se deberá mencionar a los responsables por ambas partes para las coordinaciones posteriores, en caso sea aprobado dicho proyecto de convenio.
- 2.4 Todo Convenio Marco será suscrito por el Rector de la Universidad Nacional del Callao, y los convenios específicos será suscrito por los Decanos, directores o jefes de las unidades orgánicas de la Universidad.
- 2.5 La presente directiva no es aplicable a aquellos proyectos que son administrados por la modalidad de Encargo u otra forma similar cuyos ingresos no califican como Recursos Directamente Recaudados.
- 2.6 Ningún trabajador Docente o Administrativo ni tercero bajo cualquier modalidad de contrato podrá desempeñar más de una función remunerada en el convenio con instituciones nacionales y extranjeras.

- 2.7** Los proyectos de convenio serán presentados ante el Rectorado quien lo remitirá a la Comisión de Convenios, Asesoría Legal, Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI), según corresponda, para su revisión y opinión.
- 2.8** En caso de ser aprobado el Proyecto de Convenio, se autorizará su suscripción por el Rector; en caso contrario, se devolverá con las observaciones del caso a la dependencia gestora del proyecto de convenio para su reformulación correspondiente.
- 2.9** Corresponderá a la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional del Callao, emitir la respectiva resolución rectoral aprobando la suscripción del convenio.
- 2.10** Es necesario que toda solicitud de convenio sea presentada adjuntando un medio de almacenamiento electrónico con el texto del convenio, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.
- 2.11** Las dependencias internas de la Universidad solicitante que estén interesadas en la ejecución del Convenio marco, podrán contactarse con la institución contraparte que suscribe el contrato del convenio para la elaboración del Plan de Trabajo para desarrollar el proyecto de interés común.
- 2.12** El o los gestores del convenio emitirán información sobre ejecución de los convenios suscritos por la Universidad a través de los siguientes documentos de trabajo: Ficha Técnica del Convenio, Plan de Trabajo, Informes Mensuales y/o Informe Final de la Ejecución del Convenio.
- 2.13** La Fase de Ejecución se inicia con la designación de los coordinadores que llevarán a cabo el convenio suscrito, para lo cual la dependencia universitaria gestora del convenio específico deberá elegir a los coordinadores y estos coordinar con la institución contraparte la designación de sus coordinadores responsables del proyecto.
- 2.14** El Plan de Trabajo: Se establece un plazo no mayor de 30 días para su elaboración luego de la designación de los coordinadores. En este documento, se detallaran las actividades a desarrollar, su financiamiento, cronograma de ejecución entre otros.
- 2.15** Aprobación del Plan de Trabajo, a cargo de las autoridades competentes de cada institución, la Universidad Nacional del Callao aprobará dicho Plan de Trabajo con una Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.
- 2.16** Elaboración de Ficha Técnica: Los planes de trabajo aprobados con Resolución Directoral, deberán contar con una Ficha Técnica según formato sugerido,

debiendo remitirse una copia del informe económico a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

- 2.17** Desarrollo del Plan de Trabajo: la ejecución de las actividades previstas y aprobadas estará bajo la responsabilidad del o los gestores y los coordinadores designados.
- 2.18** Supervisión: Esta actividad será realizada por el Vicerrector Administrativo, en lo concerniente a la parte económica, y por el Vicerrector de Investigación la parte académica; pudiendo realizar las modificaciones necesarias en el plan de trabajo y en su ejecución, en caso se estime necesario.
- 2.19** Informes Mensuales y/o Final: Las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la ejecución del convenio deberán ser presentadas por el o los gestores del convenio al Rector de la Universidad , sustentado con los Informes económico y académico presentados al Vicerrector Administrativo y al Vicerrector de Investigación, según corresponda.
- 2.20** Archivo y conocimiento: Esta información será administrada y estará a disposición en el Rectorado, Decanato o Unidades Orgánicas y en la dependencia gestora interna de la Universidad Nacional del Callao.

III.- MANEJO PRESUPUESTAL

- 3.1** En Los convenios que generen ingresos, los gastos de su ejecución alcanzará hasta el 90% y el saldo para la Universidad.
- 3.2** El saldo se debe destinar para el fondo de bienestar de la comunidad universitaria (movilidad, comedor e implementación médica).